



ORDENANZA N.º 525-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, en uso de las facultades previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo señalado en el Informe N° D000712-2025-MDSJL/GAT-SROFT de la Subgerente de Registro, Orientación y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° D001009-2025-MDSJL/GAT del Gerente de Administración Tributaria; el Informe Legal N° D000346-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- FIJAR en S/ 2.34 (Dos y 34/100 soles) el monto anual por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial (HR-Hoja Resumen, PU-Predio Urbano y HLP-Hoja Liquidación Predial) y Arbitrios Municipales (HLA-Hoja de Liquidación de Arbitrios) y distribución domiciliaria correspondiente al ejercicio 2026, tratándose de una sola unidad predial. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente el monto de S/ 0.35 (35/100 soles), por cada predio adicional HR, PU y HLA.

Artículo 2.- APROBAR el Informe Técnico de Distribución de los Costos y Estimación de Ingresos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su Distribución a Domicilio para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa su publicación en el diario oficial "El Peruano" junto con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de ratificación expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que serán publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe). El SAT publicará en su página web (www.sat.gob.pe) los textos íntegros de la norma ratificada y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, según lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza N.º 2386-2021.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES


PRIMERA. DEROGAR la Ordenanza N°523-MDSJL y toda norma de igual o inferior rango, que se oponga o contravenga a la presente


SEGUNDA. FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante el respectivo decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza y prorrogue su vencimiento, de ser el caso.

TERCERA. ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria, sus unidades orgánicas y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación la correcta aplicación de la ordenanza; a Gerencia Municipal la comunicación formal de la misma al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA. – ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a Oficina de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE